



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI"



970

BUENOS AIRES, 18 MAY 2009

VISTO el Expediente N° S01:0142782/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de abril de 2009 se celebró el Convenio Específico entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y el Municipio de EL CARMEN de la Provincia de JUJUY, para la construcción de VEINTE (20) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica y subsidios para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables a realizarse en UNA (1) única etapa de VEINTE (20) viviendas en el ejido urbano de la Localidad de EL CARMEN por un monto total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1.554.335) en función de las disponibilidades financieras, el cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.

Que dicho Convenio Específico contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que por Resolución N° 1.270 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se creó el "Programa Federal de Integración

MPFIPyS CUDAP - PROY- 881
6076

[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



970

Sociocomunitaria" y se aprobó su Reglamento Particular.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, por la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido para las obras de vivienda e infraestructura y subsidios para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables consignadas en el Convenio Específico.

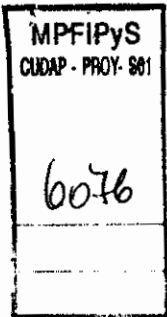
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos a través del mencionado Convenio Específico, resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que aprobada por la presente la transferencia total del monto comprometido por dicho Convenio Específico, resulta conveniente facultar al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y pago de los anticipos financieros parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en el referido Convenio Específico, según las disponibilidades presupuestarias.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas



[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



970

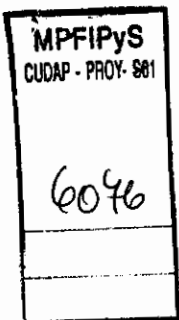
conforme el Artículo 19, Inciso a) de la Ley N° 19.549, Artículo 35, Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase el Convenio Específico celebrado el 7 de abril de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL y el Municipio de EL CARMEN de la Provincia de JUJUY en el marco del "Programa Federal de Integración Sociocomunitaria – Viviendas Nuevas", el cual como ANEXO y en copia autenticada, forma parte integrante de la presente resolución.



ARTÍCULO 2º.- Apruébase la transferencia total a la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL por un monto de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1.554.335) para la construcción de obras de vivienda e infraestructura y subsidios para equipos, herramientas, útiles de trabajo y libros contables.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase al Señor Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda a impulsar la liquidación y el pago de los anticipos financieros conforme lo establecido

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"



en el mencionado Convenio Específico, según las disponibilidades presupuestarias.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2º de la presente resolución será imputado a las partidas específicas correspondientes al Programa 45 – Fortalecimiento Comunitario del Hábitat - Actividad 01, Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Transferencias a Gobiernos Provinciales para financiar gastos de Capital - Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL que ejecuta la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN Nº 970

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPyS CUDAP - PROY- 561
6076

NO VALIDO COMO ORIGINAL

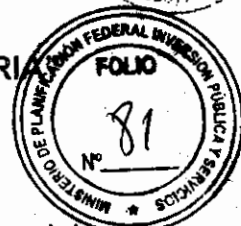
ANEXO 1

970

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINORTIZ"



CONVENIO ESPECÍFICO "PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA VIVIENDA NUEVA PROVINCIA DE JUJUY - EL CARMEN"



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los... 04 días del mes de ABRIL del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representada por el Señor Subsecretario Arq. Luís Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Av. Leandro N. Alem Nº 339, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "LA SUBSECRETARÍA"; la UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL, representada en este acto por el Sr. Coordinador Ejecutivo, Arq. Ginés Fernando Rosenbluth, con domicilio legal en Martín Fierro 695, de la Ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Provincia de JUJUY, en adelante "LA UEP"; y EL MUNICIPIO de EL CARMEN, representado por la Sra. Intendente Municipal, Celia Monaldi de Lozza, con domicilio legal en Belgrano 301, de la Ciudad de EL CARMEN, Provincia de JUJUY, en adelante "EL MUNICIPIO", en el marco del PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, formalizan el presente CONVENIO ESPECÍFICO, que se registrará por las siguientes cláusulas:

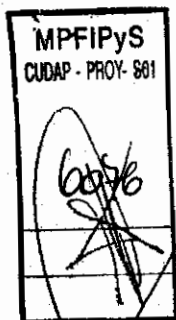
S.S.D.U. y V.
Nº 1065109
ACU

PRIMERA: El objeto del presente Convenio Específico es la ejecución de las obras que se detallan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Convenio.

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto de la cláusula PRIMERA, la SUBSECRETARÍA financiará el costo de los materiales, la mano de obra y gastos para la ejecución de las obras mencionadas, y asimismo, otorgará un subsidio para la compra de útiles y herramientas, conforme los montos que se detallan en el Cronograma de Desembolsos.

TERCERA: En el ANEXO II del presente CONVENIO se incluye el Cronograma de Desembolsos correspondiente a la obra.

La SUBSECRETARÍA procederá a efectivizar los desembolsos, mencionados en dicho ANEXO, una vez que "LA UEP" y "EL MUNICIPIO" garanticen la ejecución de las obras complementarias necesarias para la correcta ejecución y finalización de las obras, en tiempo y en forma.

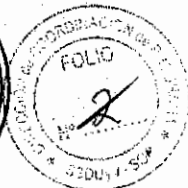


NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

2009 - Año de Homenaje a ALABKINI URKIZ

970



Al respecto, "LA UEP" y "EL MUNICIPIO" asumen la responsabilidad de controlar estrictamente el cumplimiento de este objetivo.

CUARTA: "LA UEP" tendrá a su cargo:

- a) Enviar, al PROGRAMA FEDERAL DE INTEGRACION SOCIOCOMUNITARIA, que depende de LA SUBSECRETARÍA, en adelante "EL PROGRAMA", la Solicitud de Financiamiento y la documentación técnica pertinente para su aprobación.
- b) Otorgar la Aptitud Técnica de los terrenos y de los proyectos, presentados por los municipios, luego que la demanda de los mismos haya sido aprobada por "EL PROGRAMA".
- c) Conformar una Comisión Específica "Provincial" para ejercer el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables de la obra. La misma estará integrada como mínimo con los siguientes responsables:
 - I. un profesional (arquitecto, ingeniero, maestro mayor de obra).
 - II. un profesional de área social.
 - III. un contador.
- d) Realizar en forma periódica, inspecciones técnicas y de seguimiento de los Proyectos.
- e) Refrendar los certificados de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativas, según el modelo fijado por "EL PROGRAMA" y elevarlo a "LA SUBSECRETARÍA".
- f) Proponer al "INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY" la adjudicación de las viviendas conforme los lineamientos de "EL PROGRAMA", considerando la lista de beneficiarios presentada por "EL MUNICIPIO".
- g) Gestionar una contabilidad independiente para cada Localidad y Proyecto, a los fines de la correcta administración de los recursos transferidos por "LA SUBSECRETARÍA". Procurar que dichos recursos, asignados para las obras, queden exentos de toda carga administrativa y/o impositiva.

S.S.D.U.y V.
ACU. Nº 1065/09

MPPiPyS
CUDAP - PROY- 861
6076

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO



970

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

convenga "EL PROGRAMA", para llevar a cabo la devolución de los fondos.

- o) Realizar la recepción provisoria y definitiva de la obra.
- p) Proceder a la inmediata entrega de las viviendas e instrumentar, a través del organismo que corresponda, la escritura traslativa de dominio a favor de los beneficiarios; y efectuar la correspondiente hipoteca a favor del "INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY", dentro de los SEIS (6) meses de la terminación de las obras.
- q) Instrumentar el recupero de las cuotas mensuales a 50 años sin interés que abonarán los beneficiarios de las viviendas, con el objetivo de su reinversión en nuevos proyectos de viviendas destinados a la población con altos porcentajes de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
- r) Fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral, la seguridad social, y las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

S.S.D.U.V.V.
ACU N° 1065/09

QUINTA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo:

- a) Presentar los Proyectos de obra a "LA UEP", en función de los relevamientos de las necesidades habitacionales, para obtener los aptos técnicos correspondientes.
- b) Crear mediante el acto administrativo pertinente una Comisión Específica "Municipal" integrada por:
 - I. un Representante Técnico: quién podrá ser arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obra. Dicho representante se encargará de realizar, junto al técnico de la Cooperativa, la dirección de obra y las certificaciones mensuales.
 - II. un Representante Contable: quien se encargará de llevar de manera eficiente los registros de ingresos y los egresos de la Cooperativa de Trabajo, según la normativa correspondiente.
 - III. un Representante Social: para acompañar a los beneficiarios en el proceso social de conformación de las cooperativas y su acompañamiento a lo largo del Proyecto.

MPFIPyS
CIDAP - PROY- 501
2076

NO VALIDO COMO ORIGINAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO

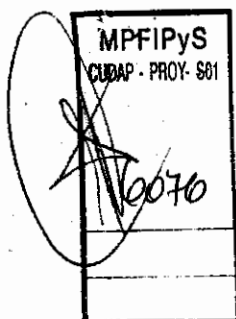


970

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

- h) Abrir una cuenta especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, exclusiva para "EL PROGRAMA", destinada a la recepción de los correspondientes desembolsos.
- i) Transferir los recursos financieros, aportados por "LA SUBSECRETARÍA", a "EL MUNICIPIO", con la metodología establecida en el Cronograma de Desembolsos (ANEXO II), en un plazo no mayor a TREINTA (30) días de su recepción.
- j) Presentar mensualmente, ante "LA SUBSECRETARÍA", las rendiciones de avance físico y financiero parciales, correspondientes a los desembolsos recibidos y las erogaciones efectuadas, según planilla modelo que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento General de Rendición de Cuentas, aprobado por Resolución N° 268, de fecha 11 de Mayo de 2007, modificada por la Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que como ANEXO V forma parte integrante del presente.
- k) Realizar la rendición final de cuentas de cada obra, una vez finalizadas las mismas; según planilla que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.
- l) Cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.
- m) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando estos así lo requieran.
- n) En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y en forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, de acuerdo al modelo de Convenio de Rescisión que

Subsecretaría V.
N° 1065109
ACUJ



NO VALIDO COMO ORIGINAL

Handwritten signatures at the bottom of the page.

XO

970



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

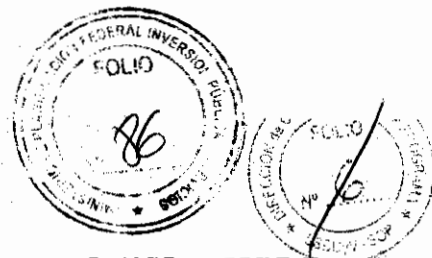
- c) Realizar la cesión de tierras, de su propiedad y/o de terceros cedentes con cargo, al "INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY", para la aprobación de los proyectos.
- d) Garantizar que el terreno, para la ejecución de las viviendas, se encuentre en condiciones de compactado y nivelado, y que cuente con el certificado de no inundabilidad, capacidad portante y absorción.
- e) Proveer de luz y agua de obra antes del inicio de los trabajos preliminares.
- f) Garantizar que las viviendas, cuenten al momento del final de obra con los servicios de agua, cloaca, gas, electricidad y obras complementarias.
- g) Celebrar los respectivos contratos de obra con las Cooperativas de Trabajo participantes.
- h) Realizar la capacitación técnica de los Jefes de Hogar y desocupados incorporados a las respectivas Cooperativas.
- i) Proveer el personal idóneo para aquellas tareas que por su especialidad técnica no puedan ser ejecutadas por los miembros de las Cooperativas.
- j) Realizar el rol de tutor y supervisor en la compra de materiales, juntamente con el representante técnico de cada Cooperativa, y facilitar la ejecución estratégica del obrador para los materiales y un depósito para los equipos.
- k) Realizar los pagos de anticipos financieros para materiales, mano de obra, gastos y subsidio para las Cooperativas, una vez firmados los contratos de obra respectivos.
- l) Confeccionar el certificado de avance de obra físico y financiero, detallado por Cooperativa, según el modelo acordado con "EL PROGRAMA", y elevarlo a "LA UEP" para ser refrendado por la misma.
- m) Proponer al "INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY", el listado de los adjudicatarios para las viviendas.
- n) No incurrir o hallarse incurso en incumplimiento o morosidad de ejecución y/o rendición derivados de anteriores Convenios celebrados en el ámbito de "LA SUBSECRETARÍA".
- o) Procurar la aprobación de un régimen de excepción, eximiendo al Proyecto y a las Cooperativas del pago de las tasas municipales por

C.S. JUJUY V. N° 1065/09
ACU

MPFIPyS
CUDAP - PROY. 801
6076

NOTA: ALDO COMO ORIGINAL

ANEXO



B. 970

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

derechos de construcción, sellados y otras tasas que pudieran existir en relación a la ejecución de las obras.

- p) Designar agentes permanentes responsables del seguimiento y monitoreo de las diversas actividades que se deducen del funcionamiento legal de las Cooperativas; en particular la recepción y transmisión, en tiempo y forma, de la información requerida para el normal funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL, y del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAE), quienes se harán cargo de la capacitación y entrenamiento de los mencionados agentes tutoriales para la actividad que les compete a cada uno.

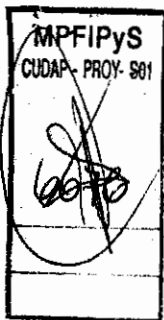
SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá proceder a firmar los respectivos Contratos con las Cooperativas, e iniciar las obras con sus correspondientes Actas de Inicio, en un plazo no mayor de SESENTA (60) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso. En caso de que "EL MUNICIPIO" y las Cooperativas no lo hicieran en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y "EL MUNICIPIO" deberá proceder a devolver de manera inmediata a "LA UEP" las sumas ya desembolsadas por anticipado. Este a su vez, devolverá a "LA SUBSECRETARÍA" los correspondientes anticipos financieros.

SEPTIMA: "LA SUBSECRETARIA" gestionará los desembolsos correspondientes por anticipado. Una vez aprobados los certificados de obra se procederá a efectuar las liquidaciones que correspondan, conforme el Cronograma de Desembolso acordado para la obra según ANEXO II.

OCTAVA: "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender la ejecución de las obras, cuando no se cumplan los aspectos programáticos y/o alguna de las cláusulas fijadas en el presente Convenio. En caso de persistir las causas que motivaron la suspensión, "LA SUBSECRETARÍA" podrá disponer la rescisión del presente Convenio Específico, y requerir la inmediata devolución de los fondos adelantados para el proyecto.

NOVENA: "LA UEP" procederá al cierre físico y financiero de cada obra, una vez realizada la rendición de cuenta final correspondiente. A tal efecto, se adjuntará el Certificado de Avance Físico y Financiero, en carácter de declaración jurada, al

S.S.D.D. y V.
ACU N° 1065109



NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO



970

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINT ORTIZ"

CIEN POR CIENTO (100%), y copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la Obra; acreditando la terminación de la misma en tiempo y forma.

DÉCIMA: La responsabilidad de "LA SUBSECRETARIA" en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO I. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados en tiempo y forma.

DÉCIMA PRIMERA: "LA UEP" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL de LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de la verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por "EL MUNICIPIO" y las Cooperativas en relación con estos temas.

DECIMA SEGUNDA: "LA SUBSECRETARIA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el cumplimiento del plan de trabajos y el cronograma de desembolsos, comprometiéndose a facilitar las tareas respectivas y a suministrar los elementos y datos que les sean requeridos.

Previa lectura, las partes se ratifican y firman en el lugar y fecha que se indica al comienzo, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

S.S. de V. N° 1065109
ACU

Celia M. de Loza
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN

Arq. GIBES FERNANDO ROSENBLUTH
Secretario de Infraestructura

Arq. LUIS A. R. BONTEMPO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

MPFIPyS
CUDAP - PROY- 881
6076

NOTA: VALIDO COMO ORIGINAL

ANEV



970

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

ANEXO I

DETALLE DE LAS OBRAS

a) "LA SUBSECRETARÍA", financiará un monto total de **PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.554.335,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- I) Construcción de viviendas: PESOS UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$1.504.335,00)
- II) Subsidio para compra de útiles y herramientas: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00)

b) La obra consistirá en la ejecución de VEINTE (20) viviendas.

c) La obra se ejecutará mediante la contratación de CINCO (5) Cooperativas de Trabajo, cada una de las cuales firmará un Contrato de Obra para su ejecución.

d) El Plazo de obra es de SEIS (6) meses.

MPFIPyS	
CUOP - PROY. 801	
S.S.D.J.V.	Nº 1065109
	6076
ACU	

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINT ORTIZ"

970

ANEXO II

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

a) Desembolsos de "LA SUBSECRETARÍA" a "LA UEP"

1° desembolso: PESOS OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 50/100 (\$802.167,50), el mismo será librado luego de ratificarse el presente Convenio Específico por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; y corresponde a:

- a) CIEN POR CIENTO (100%) del Subsidio para útiles y herramientas: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00).
- b) Primer anticipo financiero, del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total, para la construcción de viviendas: PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 50/100 (\$752.167,50).

2° desembolso: PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CON 50/100 (\$451.300,50) que corresponde:

Al segundo anticipo financiero, del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total, para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presenten los contratos de obra firmados por las Cooperativas de Trabajo.

3° y último desembolso: PESOS TRESCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$300.867,00) que corresponde:

Al tercer anticipo financiero, del VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total para la construcción de viviendas, a gestionarse cuando se presente el primer certificado de avance físico y financiero de obra, correspondiente al CUARENTA POR CIENTO (40%), como mínimo, de la misma.-

b) Desembolsos de "LA UEP" a "EL MUNICIPIO":

1° desembolso: una vez recibido el 1° desembolso de "LA SUBSECRETARÍA, "LA UEP" efectuará la transferencia del mismo, conjuntamente con el Subsidio para útiles y herramientas.

2° desembolso: con el Acta de Inicio se adelantará el TREINTA POR CIENTO (30%). Se librará previa presentación de la misma, firmada por el Director de Obra

S.S.D.U.V.V.
Nº 1065/09
ACU

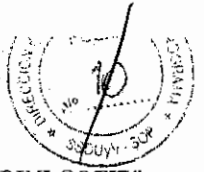
MPFIPyS
CUDAP - PROY. 801

6076

NO FIRMADO COMO ORIGINAL

ANEXO

970



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

de la Cooperativa, la Inspección Técnica del Municipio y refrendada por el Intendente.

3° y último desembolso: con el certificado de avance físico de la obra del CUARENTA POR CIENTO (40%) se transferirá el VEINTE POR CIENTO (20%) restante. El desembolso se efectuará previa presentación del mencionado certificado, debidamente firmado por el Director de Obra de la Cooperativa, el responsable técnico del MUNICIPIO y refrendado por el Intendente.

Handwritten signatures and initials on the left side of the page.

S.S.D.U. y V.
ACU N° 1065/09

MPFIPyS
CUDAP - PROY- 501
6076

Handwritten initials and marks at the bottom left.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

970

267 ANEX



anexo al Artículo 1º

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL.

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.Y.V.
Nº 1065109
ACU

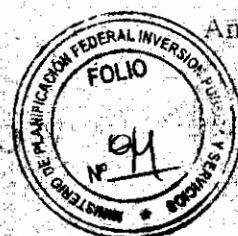
MPFIPyS
CUDAP - PROY- 881
6076

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

ANEXO

970



Anexo al Artículo 1º



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL"
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

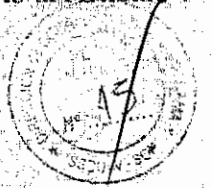
S.S.D.U.Y.V.
Nº 1065/09
ACU

MPFIPyS
CUDAP - PROY-SAL
60046
2009

NO VALIDO ORIGINAL

ANEXO

Anexo al Artículo 1º



970

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S. S. S. D. U. V. V.
Nº 1065/09
ACU

MPFIPyS
CUBAP - PROY. 501
6076

MPFIPyS
CUBAP - PROY. 501
12071

NOTA: NO ORIGINAL

ANEXO

970



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8º del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S. D. D. V. V.
N° 1065/09
ACU

MPFIPyS CUDAP - PROJ: 301	MPFIPyS CUDAP - PROJ: 301
6076	12071

NOVA

970



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos, en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscriptos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N° 1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1º de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

ACU N° 1065/09

MPFIPyS
CIDAP - PROY 501
6076

NO VALIDO ORIGINAL

970

ANEXO



Anexo al Artículo 1º

cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio; el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

ACU N° 1065/09

MPFIPyS	MPFIPyS
CUDAP - PROY. 6804	PROY. 6804
6076	Bo H

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

NO VA POR COMPROBADO

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO

E. 970



Anexo al Artículo 1º

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

7

S. S. D. I. J. V.
ACU N° 1065/09

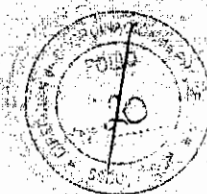
MPFIPyS CUDAP - PROY. S01	MPFIPyS CUDAP - PROY. S01
60016	12071

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO

ANEXO

970



MODELO DE INTIMACION

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS..... (\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio..... (Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ D _____

S. S. D. U. y V. N° 1065109 ACU

M. P. P. I. P. y S. C. U. B. A. P. R. O. Y. S. O. I.

M. P. P. I. P. y S. C. U. B. A. P. R. O. Y. S. O. I. 6076

NO VALIDO COMO ORIGINAL



970

CONVENIO DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente de firmó un Convenio de fecha con la Secretaría/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra por un costo total de PESOS..... (\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS..... (\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerando anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta N° del Banco a nombre del beneficiario..... imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria..... del Programa..... a cargo de la.....

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la..... informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

S.S.D.I.V.
Nº 1085109
ACU

MPFIPyS
SUBAP - PROY. 80
Costo

NO VALIDO ORIGINAL

ANEXO

Anexo al Artículo 5º

970

ANEXO



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de proceda a presentar ante la una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS (\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo -, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los días del mes de de

60/590
1º 1065/09
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PROY-801
10/01/09

MPFIPyS
CUDAP-PROY-801
Cote

[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL